

1ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

1.- Estará exenta del pago de la presente tasa la expedición de aquellos documentos que a solicitud de los miembros de la Corporación en el ejercicio de su actividad política o de los propios funcionarios municipales se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal.

2.- Igualmente se encontrarán exentos del pago la emisión de certificados de reconocimiento de deuda, atendiendo al Real Decreto-Ley 6/2010 por el que se aprueban determinadas medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, mediante el que se modifica el artículo 80 de la vigente Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido

del IVA, estableciéndose una simplificación de los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido en el caso de créditos incobrables.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con lo dispuesto en los epígrafes siguientes.

2. La cuota corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído, no obstante dichas cuotas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen los documentos o expedientes a tramitar con carácter de urgencia.

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	€
1. Certificado de empadronamiento	2,80
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas:	2,80
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	9,10
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	2,80
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	9,70
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la tarifa se reducirá a 13,70 €	36,20
7.- Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas	
8. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales.	19,80

Epígrafe II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	€
1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares, por cada uno:	10,70
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	6,60
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	1,00
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,40
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdo que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo, se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante con el triple.	
6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública	6,10
7.- Informes de Policía Local:	14,60
8.- Certificado de conducta ciudadana:	17,00

Epígrafe III. Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles.

Cuando se realicen por el Ayuntamiento los documentos referidos a continuación, ya sea a requerimiento del Ayuntamiento o a petición del interesado, se satisfarán las siguientes cuantías de la tasa:

	€
-Documento de alteración de titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (Modelo 901N). Por cada expediente:	6,00
-Documento de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles	
a) Por cada expediente:	34,00
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,00
-Documento de agregación, agrupación o segregación o división de bienes Inmuebles (Modelo 903 N)	
a) Por cada expediente:	34,00
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,00
-Documento de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo de bienes inmuebles. Modelo 904N	
a) Por cada expediente:	34,00
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,00

Epígrafe IV. Exposiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	€
Por cada documento publico o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaría	5,10

Epígrafe V. Prestación del servicio de utilización de cisterna/ camión de agua para derribo.

	€
Por iniciativa de particular	186,50

Epígrafe VI. Documentos relativos a servicios de la Oficina Técnica Agrícola.

	€
GRUPO I.- Documentos de baja dificultad	
Resolución de arranque y/o plantación e viñedo	2,70
Resolución con destino al Registro vitícola	2,70
Resolución de alta o baja de roturado	2,70
Cédula catastral	2,70
Cédula o certificado de cultivos agrícolas	2,70
Certificaciones o informes sobre titulares de parcelas con destino a ocupaciones (líneas eléctricas, redes de riego, etc.)	0,60/parcela. Mínimo 2,70
Certificado parcelas de pastos en monte público	2,70

	€
GRUPO II.- Documentos de mediana dificultad	
Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela	3,90
Certificado literal escala 1 : 5000	7,60
Certificado equivalencia antiguo – nuevo catastro	11.40

GRUPO III.- Otros documentos.	€
Fotocopias / unidad	0,40
Copia ortofotomapa / unidad.	5,10

GRUPO IV.- Informes Técnicos.	€
Sin visita necesaria al terreno	7,60
Con visita necesaria al terreno	49,70
De gran dificultad (1)	74,50
De gran dificultad (2)	99,30
De gran dificultad (3)	124,20

Epígrafe VII. Varios.

Tasas por derechos de examen en procesos selectivos de personal	16,30 €
---	---------

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8º.- Gestión.

La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de las tarifas previstas en la vigente Ordenanza, mediante copia que se adjuntará al escrito de solicitud.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Aprobación.

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno se sesión del día 13 de noviembre de 1.989.

Nota: Publicación de la aprobación en B.O.R.M. de 30-12-89 y última modificación en B.O.R.M. 27.02.95.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/12/95. Exposición Pública en B.O.R.M. 26/01/96. Publicación Definitiva en el B.O.R.M. de 19/04/96.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02/12/96. Exposición Pública en B.O.R.M. 21/12/96. página 13934. Publicación definitiva en el B.O.R.M. 13/02/97 página 1437 y siguientes.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11/11/97. Exposición Pública en B.O.R.M. 29/11/97 página 13019.

Nota: Publicación definitiva en B.O.R.M. nº 30 de 06/02/98, páginas 1127 y siguientes.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21/12/98. Exposición Pública en B.O.R.M. 27/01/99 página 952.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/11/99. Exposición Pública en B.O.R.M. 16/02/00 página 1.881.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 01/12/00. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 19-02-01

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20/11/01. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 30-1-02.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18/11/02. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 04/03/03.

Nota: Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17/11/03. Exposición pública B.O.R.M. de fecha 27/02/04.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31/08/04. Exposición Pública en B.O.R.M. de fecha 31/12/04.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/11/05. Exposición Pública en B.O.R.M. de fecha 2/03/2006.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/10/2007. Exposición en el BORM de la aprobación definitiva el 26/1/2008.

Nota: Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/12/2008. Exposición pública acuerdo definitivo en el BORM el 24/3/2009.

Aprobación provisional año 2011 en el Pleno del 22/11/2010. Publicación definitiva BORM el 26/1/2011.

Aprobación provisional Ordenanza año 2012 Pleno 31/10/2011. Publicación aprobación definitiva BORM 27/12/2011.

Nueva modificación año 2012 Pleno 19/12/2011. Publicación aprobación definitiva BORM 16/2/2012.